

**695-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veintitrés minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Guácimo de la provincia de Limón, por el partido “Ecológico Demócrata”.**

Mediante auto 143-DRPP-2017 de las doce horas treinta y seis minutos del dos febrero del dos mil diecisiete, este Departamento indicó, entre otras, al partido Ecológico Demócrata que la señora Marilyn María Cisneros León, cédula de identidad 701850714, presentaba doble designación, toda vez que fue designada como fiscal y delegada territorial, ambos cargos propietarios. En virtud de lo anterior, se indicó que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012, razón por la cual el partido Ecológico Demócrata podría mantener, si era su deseo, a la Sra. Cisneros León como fiscal propietaria y designar un hombre como delegado territorial, con lo cual la nómina de delegados territoriales se ajustaría a derecho. Asimismo, se indicó que se encontraba pendiente la designación del fiscal suplente de la estructura cantonal, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve, punto dos, inciso b), del Estatuto provisional de la agrupación política.

En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, el partido Ecológico Demócrata celebró una nueva asamblea en el cantón de Guácimo de la provincia de Limón, en la cual designó a Bryan Josué Castro Ramírez, cédula de identidad 702490138, como fiscal suplente y a José Antonio Nájera Nájera, cédula de identidad 602190769, como delegado territorial propietario. Dado el nombramiento del señor Nájera Nájera como delegado territorial este Departamento procede acreditar a la señora Marilyn Cisneros León, cédula 701850714, como fiscal propietaria, esto según el actuar del partido político en la asamblea cantonal que nos ocupa, subsanando con ello los puestos del fiscal propietario, fiscal suplente y un delegado territorial.

En virtud de lo anterior, se acredita el nombramiento de los señores Bryan Josué Castro Ramírez, como fiscal suplente, José Antonio Nájera Nájera, como delegado territorial propietario y Marilyn María Cisneros León, cédula de identidad 701850714, como fiscal propietaria.

La estructura del cantón de Guácimo quedará conformada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN GUACIMO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	303130594	GLORIANA GUERRERO ALVARADO
SECRETARIO PROPIETARIO	115460280	MONICA ARIEL SANCHEZ VILLALOBOS
TESORERO PROPIETARIO	701530199	EDDER VILLALOBOS MORA

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	701850714	MARILYN MARIA CISNEROS LEON
FISCAL SUPLENTE	702490138	BRYAN JOSUE CASTRO RAMIREZ

**DELEGADO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	701530199	EDDER VILLALOBOS MORA
TERRITORIAL	303130594	GLORIANA GUERRERO ALVARADO
TERRITORIAL	701750190	JOSELINE KARINA SANCHEZ VILLALOBOS
TERRITORIAL	115460280	MONICA ARIEL SANCHEZ VILLALOBOS
TERRITORIAL	602190769	JOSE ANTONIO NAJERA NAJERA

**Observación:** Se le hace saber al partido Ecológico Demócrata que persiste la inconsistencia en la nómina del comité ejecutivo suplente, toda vez que no cumple con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, la misma deberá ser subsanada según lo indicado en la resolución 143-DRPP-2017.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCVsmm/kfm  
C.: Expediente N° 221-2016, partido Ecológico Demócrata  
Ref. N°:4802-2018

